

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVOS
DEMANDANTE	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE
	ANTIOQUIA - COMFAMA
DEMANDADO	YADIRA ISABEL MEDRANO BRAVO
RADICADO	05001 40 03 027 2022 00923 00
DECISION	AUTO LIBRA MANDAMIENTO

Como quiera que la demanda reúne a cabalidad las exigencias contempladas en el artículo 82, 422, 430, 468 del C. G. del P. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

<u>PRIMERO:</u> Librar mandamiento de pago a favor de CAJA DE COMPENSACION FA-MILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA, en contra de YADIRA ISABEL MEDRANO BRAVO, por las siguientes sumas de dinero:

1. UN MILLÓN DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ML. (\$ 1.210.495,00) por concepto de capital respaldado en el pagaré, más intereses de moratorios desde el 19 DE AGOSTO DE 2022, hasta el pago total de la obligación. Los intereses se liquidarán a la tasa máxima legal permitida, mes por mes conforme a lo certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada uno de los periodos a liquidar.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada atendiendo los lineamientos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, indicándole que tiene un término de cinco (5) días para pagar la obligación con sus intereses desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la deuda y de diez (10) días para proponer excepciones; términos que corren simultáneamente a partir del día siguiente a la notificación; o conforme a lo indicado en los art 291 y 292 C.G. del P. <u>Cumplidas las medidas cautelares</u>, dispondrá la parte demandante de un término de 30 días para notificar la demanda, so pena de decretar el desistimiento tácito.

TERCERO: Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad.

<u>CUARTO</u>: Para representar a la parte demandante se le reconoce personería para actuar al abogado **SEBASTIAN RUIZ RIOS**, portador de la T.P. 258.799 del C.S de la J., en la forma y términos del poder conrerido.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA JUEZ

FG

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez

Juzgado Municipal
Civil 027 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6049c567dfad152476cfee2bdea3b8bc5c508c79633daae490ed7a0f61f8dbbf

Documento generado en 19/09/2022 11:54:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica